INVITACIÓN A PARTICIPAR No. 030 de 2023

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ejecución del proyecto objeto del proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial	Lugar(es) de ejecución del contrato
Contratar los servicios de un gestor ambiental para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las actividades diarias tanto en el nivel central como en las 35 regionales a nivel nacional donde PROSPERIDAD SOCIAL tiene sus sedes.	El plazo de ejecución del contrato será, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).	El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional, sin embargo, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes del presente proceso corresponden a los siguientes códigos UNSPCS desagregados así:

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
F	76000000	76120000	76121900	Disposición de desechos peligrosos
F	76000000	76120000	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
F	76000000	76120000	76122003	Relleno sanitario para residuos peligrosos
F	76000000	76120000	76122203	Incineración para residuos peligrosos

1.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
19723	2023-08-25	$20.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2023 de acuerdo con lo indicado en los estudios previos.

1.4 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que cumplan las condiciones establecidas en la presente invitación.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Prosperidad Social invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones, sugerencia o denuncias que consideren, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso En el SECOP II, para ejercer los derechos y facultades que la constitución política les confieren, concordante con las funciones que les corresponden a las veedurías ciudadanas, establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.5 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, monto que no supera el 10% de la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, como de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 o aquellas normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

1.6 REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

a. Los estudios y documentos previos que sustentan la invitación, así como los anexos, se encuentran a disposición de los interesados publicados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

b. La selección del contratista se realizará atendiendo los lineamientos correspondientes al proceso de selección de mínima cuantía.

Selección del contratista: para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como criterio de selección que para el presente proceso será **EL MENOR VALOR,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla las condiciones mínimas establecidas en la invitación.

c. La propuesta deberá presentarse en la plataforma transaccional SECOP II dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, en idioma castellano, diligenciando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

d. Recibidas las propuestas, estas serán puestas a disposición del comité evaluador, quienes realizarán la evaluación correspondiente.

e. De conformidad con el inciso segundo, del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 durante el término otorgado para subsanar la propuesta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

f. El informe de evaluación se publicará en los términos establecidos en el cronograma del proceso. En caso de que el proponente desee realizar observaciones a la evaluación, las mismas debe ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma y únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

g. Las respuestas a las observaciones se publicarán igualmente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

h. La entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en la invitación, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas, estas podrán modificar las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

i. En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

En todo caso **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para el cronograma de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

j. Es responsabilidad del proponente verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos y actuaciones que hagan parte del proceso en curso.

k. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al «protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II vigente a partir del 25 de enero de 2022». Para estos efectos se aclara que el correo institucional de la entidad es: contratos@prosperidadsocial.gov.co.

Nota: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, relacionadas con datos, observaciones o actuaciones que requieran pronunciamiento alguno que incida en los términos y condiciones de la presente invitación. Sólo será tenida en cuenta en este proceso para tal efecto, la información que se remita a través de la plataforma SECOP II, específicamente en el área de trabajo del presente proceso de selección.

1.7 CRONOGRAMA:

El cronograma de la invitación es el establecido en la plataforma SECOP II.

1.8 LIMITACIÓN A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina, cada dos años, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para la presente vigencia 2023 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/CTE.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, durante el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente convocatoria no supera el umbral establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso podrá ser limitado a MiPymes colombianas, para lo cual los interesados deberán presentar solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES, por escrito a través de la plataforma SECOP II, a partir de la fecha de publicación de la invitación de mínima cuantía y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, cumpliendo con los siguientes requisitos:

· Las MiPymes deberán tener, como mínimo, un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar su antigüedad. Este certificado deberá contar con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite para recibir solicitudes de limitación a MiPymes nacionales.

· Se deberá allegar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador público (se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, con fecha de expedición no mayor a (3) meses al momento del cierre de la invitación de mínima cuantía), según sea el caso, en la que se indique la condición y tamaño empresarial del solicitante, conforme con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Esta certificación se deberá acompañar de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador público, según sea el caso.

· La solicitud de limitación a MiPymes nacionales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre o razón social del interesado
Número de identificación (NIT)
Domicilio principal
Tiempo de constitución de la MiPymes
Datos del representante legal (Nombre y documento)
Teléfono, dirección y correo electrónico
Solicitud clara de que el proceso se limite a MIPYME NACIONALES.

Nota 1: Los interesados podrán acreditar igualmente su condición de MiPymes con el registro mercantil, en el caso de personas naturales, o con el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, cuya expedición no sea mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite prevista en el cronograma del Proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.

Nota 2: En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberán acreditar la condición de MiPyme.

Nota 3: En el evento en que no se reciba el número mínimo de solicitudes de limitación o estas no cumplan con los criterios y requisitos definidos en el presente acápite y en la ley o se hayan presentado por fuera del término previsto en el cronograma del proceso, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes nacionales.

Nota 4: Vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación, de acuerdo con el cronograma, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó o no a MiPymes.

Nota 5: De ser limitada la presente convocatoria a MiPymes colombianas, sólo podrán presentar ofertas, quienes acrediten su condición de MIPYME de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

CAPÍTULO 2

2.1 GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya ofertado **EL MENOR VALOR.**

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente que haya presentado **EL MENOR VALOR** no cumpla con los requisitos enunciados en este numeral, la propuesta será considerada como NO HÁBIL, caso en el cual **PROSPERIDAD SOCIAL** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente.

2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) <u>Carta de Presentación de la Oferta – Anexo No. 1</u>

El proponente diligenciará la carta de presentación -ver ANEXO 1 Carta de Presentación de la Oferta - SECOP II: colombiacompra.gov.co/secop-ii, debidamente suscrita por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar a la estructural plural, o apoderado debidamente constituido y facultado.

Con la firma de este documento, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la

presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo de la presente convocatoria.

b) <u>Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente.</u>

El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

d) Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

e) Deberá indicarse igualmente su deseo de participar en el proceso de selección respectivo y de suscribir el contrato.

f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, indicando los límites y atribuciones con las que se encuentra facultado.

g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la «Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II», o el documento que para el efecto establezca la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

c) <u>Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.</u>

Cuando el proponente actué a través de apoderado deberá presentar el poder especial debidamente otorgado y autenticado, en el que se faculte al apoderado para realizar el ofrecimiento, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los actos que sean necesarios de acuerdo con la convocatoria, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso y que éste requiera liquidación, y representar judicial o extrajudicialmente al proponente, sin perjuicio de las demás facultades que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del mandato conferido.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

d) <u>Apoderado para oferentes extranjeros.</u>

Cuando se trate de oferentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar su oferta a través de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los actos que sean necesarios de acuerdo con la convocatoria, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de que su apoderado resulte adjudicatario del proceso, y representar judicial o extrajudicialmente al proponente, sin perjuicio de las demás facultades que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del mandato conferido.

El poder deberá ser conferido con arreglo a las disposiciones legales que reglamentan el otorgamiento de poderes, en Colombia y el contrato de mandato.

En el caso de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a través de una estructura plural, bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 «Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018», modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022, «Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020».

Aunado a lo anterior, el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá cumplir con los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales, con las excepciones del caso, y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, cumpliendo con las siguientes condiciones:

 - Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la respectiva traducción en los términos señalados en el artículo 251 del código general del proceso colombiano o el que haga sus veces.

- Debe contar con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.
- Debe incluir, como mínimo, la siguiente información: objeto social, nombre y facultades del Representante Legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente, y duración de la persona jurídica.

ii. En el evento en que el representante legal o la persona autorizada para comprometer al oferente extranjero tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente convocatoria o del contrato que de ella surja, se deberá adjuntar documento emanado del órgano social competente que remueva dicha limitación o lo autorice para participar en el presente proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. **Si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.**

iii. Cuando no exista, en el país de origen del proponente, una entidad que certifique la información solicitada, esta se podrá acreditar mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente acápite y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

iv. Deberán presentar su propuesta económica en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria, y constituir esta una actividad permanente en los términos del artículo 474 del Código de Comercio, para efectos de poder ejecutar el contrato, el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con lo previsto en la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009.

En el caso del proponente, persona jurídica, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas naturales extranjeras, que obren como proponente o representante legal de la persona jurídica o el proponente plural, deberán aportar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

e) Certificaciones del cumplimiento del cumplimiento de sus obligaciones pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

El proponente, persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente de los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el certificado de antecedentes vigente, de quien funja como revisor fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del proponente persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto para el proponente-persona jurídica.

Si se trata de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento de sus aportes al Sistema de seguridad social y/o parafiscales, en forma independiente, según corresponda.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.**

d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

f) <u>Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.</u>

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la cámara de comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si en el certificado de cámara de comercio o el documento que haga sus veces se evidencia que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales u otro tipo de estructura plural, todos sus integrantes, en forma individual, deberán presentar su certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, cumpliendo con los requisitos previstos en esta invitación y sus respectivas adendas.

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u estructuras plurales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, y para conformar el consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En todo caso, el objeto social del interesado, persona natural, persona jurídica o integrante de la estructura plural, debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

Nota: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la representación legal de la misma.

g) <u>Consulta de antecedentes disciplinarios</u>

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

h) <u>Consulta de antecedentes fiscales</u>

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

i) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

j) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

k) Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

l) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico Colombia, según sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, en el **ANEXO No. 1** denominado **«carta de presentación»**, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o de la estructura plural o el apoderado debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

m) Compromiso anticorrupción – ANEXO No. 2

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera, y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión u otro tipo de estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** de la presente Invitación de mínima cuantía (Ver documento SECOP II: colombiacompra.gov.co/secop-ii), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, de las disposiciones contenidas en el precitado acuerdo, esto se tendrá como causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales y del respecto a la garantía constitucional del debido proceso.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página web

de Prosperidad Social, en la sección de servicio al ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

n) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite a Mipymes nacionales, el proponente deberá acreditar tal condición a través del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, el cual deberá cumplir con las condiciones señaladas en el presente acápite de requisitos habilitantes.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año respecto de la fecha límite para presentar oferta y deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador público, según sea el caso, en la que se indique la condición y tamaño empresarial del solicitante, conforme con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Esta certificación se deberá acompañar de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales del Revisor Fiscal o contador público, según sea el caso, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del interesado
- ✓ Número de identificación (NIT)
- ✓ Domicilio principal
- ✓ Tiempo de constitución de la Mipyme, que no debe ser inferior a 1 año contado a partir de la fecha límite para presentar ofertadas
- ✓ Datos del representante legal (Nombre y documento)
- ✓ Teléfono, dirección y correo electrónico

o) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo No. 3

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica nacional o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión u otro tipo figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, o el apoderado debidamente constituido debe declarar, de manera expresa y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con suscripción de tal declaración, que ni él ni la persona a la que representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el **anexo 3 – DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

p) Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales – Anexo No. 4

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el proponente deberá manifestar su compromiso de destinar al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, para lo cual deberán diligenciar y suscribir el **Anexo No. 4 manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,** que forma parte integral de la presente invitación.

Nota: Cuando se trate de un consorcio, unión temporal o figura asociativa de las permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá realizar la respectiva declaración.

2.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda o contemple «recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos», cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

NOTA: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar con copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, en las condiciones descritas.

En el evento de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje departicipación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

En caso de presentar certificación de contratos con personas de derecho privado, dichas certificaciones se deben presentar acompañadas del contrato en el que se evidencien las diferentes actividades y obligaciones realizadas por el CONTRATISTA durante su ejecución.

Para acreditación de esta experiencia el proponente deberá aportar certificaciones en el que se acrediten los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, sí los hubiere
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa)
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Fecha de expedición de la certificación

PROSPERIDAD SOCIAL, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7 Experiencia del Proponente**, en donde deberá diligenciar la información requerida y acompañarlo de los soportes exigidos en el presente numeral, conforme los parámetros previamente establecidos y sólo se tendrán en cuenta máximo tres (3) o máximo cinco (5) certificaciones, según aplique.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de certificaciones expedidas por el mismo proponente.

NOTA 2:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: «Sí la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes»

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

4. En el evento de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, en los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA y deberá mencionarse dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

2.2.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.2.2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los materiales a suministrar, por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **anexo No. 5** «Especificaciones Técnicas» adjunto a la invitación.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **anexo No. 5** «Especificaciones Técnicas», para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

Este requisito no será objeto de ponderación, pero en todo caso servirá de referente y será vinculante para la ejecución del contrato.

NOTA: De acuerdo con los estudios previos del presente proceso, el área solicitante manifiesta que en este proceso no aplica el parágrafo del numeral 5 del Decreto 142 de 2023.

CAPÍTULO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta, el oferente deberá diligenciar en la plataforma de SECOP II – Cuestionario, el valor correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso, el cual es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

El valor del contrato será por el valor total del presupuesto asignado, es decir, por un valor de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**.

El valor total de la propuesta corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

Dichos valores deberán ser diligenciados por el proponente en el **Anexo No. 6- PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los valores unitarios de los **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS** deberán ser iguales o inferiores a los respectivos precios de referencia obtenidos como resultado de la investigación de mercado. Así mismo, el valor de la bolsa del recurso no podrá ser modificado. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la Entidad será la sumatoria de los PRECIOS UNITARIOS, registrados en el **Anexo No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA** de la presente invitación.

NOTA 1. El proponente debe presentar el **ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA**, debidamente suscrito por el representante legal, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL.

NOTA 2. El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la Entidad será resultado de la sumatoria de todos los valores unitarios ofertados por el proponente, por lo anterior, el valor unitario ofertado de la propuesta económica no debe superar el valor unitario techo de los ítems, según investigación de mercado para el presente proceso de selección. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3. **PROSPERIDAD SOCIAL** adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial, es decir HASTA la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**.

NOTA 4. Considerando que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, el proponente no podrá modificar este valor y deberá diligenciarlo en la plataforma SECOP II. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 5. Con lo anterior, el valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 6. PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II

http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El cumplimiento de este requisito será verificado por la Entidad en la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA 7. La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones el valor unitario ofertado supera el valor unitario de referencia de la Investigación de Mercados, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 8. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

CAPÍTULO 4

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, FACTORES DE DESEMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley, para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RNMC, el REDAM y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u

otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. O cuando un mismo integrante de estructura plural se presente como integrante en varias estructuras plurales.

3. Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto para tal fin, en la plataforma del SECOP II - Colombiacompra.gov.co/secop-ii.

4. Cuando el proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, el **Anexo No. 6 «PROPUESTA ECONOMICA»**, o no presente diligenciado o el mismo se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta o se haya modificado el Anexo.

5. Cuando **EL VALOR TOTAL** de la oferta económica supere el VALOR TOTAL TECHO (**SEGÚN INVESTIGACIÓN DE MERCADO**) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

6. Cuando el **VALOR UNITARIO TECHO (SEGÚN INVESTIGACIÓN DE MERCADO)** de cada ítem, supere el valor unitario de cada ítem de la investigación de mercado.

7. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor total de la sumatoria de valores unitarios establecido en la Investigación de mercado.

8. Cuando se modifique el valor del presupuesto oficial diligenciado en plataforma SECOP II esto es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**.

9. Cuando el proponente plural no se encuentre debidamente creado en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso del SECOP II, la Guía de Creación de Proponentes Plurales y la Guía de Procesos de Contratación.

10. Si al momento de hacer correcciones aritméticas, el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial.

11. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de la invitación, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

12. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o condicionada, en relación con todos los servicios y bienes requeridos.

13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

15. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

16. Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la ley y el presente pliego de condiciones.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA 1: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las

personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida

por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.

4.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

a) Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

4.4 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.5 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación **Anexo No. 8 – MATRIZ DE RIESGOS,** y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO 5

5. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

5.1 TIPO DE CONTRATO:

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un contrato de prestación de servicios, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Presupuesto oficial será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** en donde se contemplan todos los costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

5.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19723 del 25 de agosto de 2023, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$20.000.000
VALOR TOTAL CDP	$20.000.000

5.4 FORMA DE PAGO

El contrato por suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el nivel central y las 35 regionales de Prosperidad Social, mediante pagos mensuales vencidos, que se pagará de acuerdo con los valores y las condiciones ofertadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos para el pago.

Requisitos para el pago

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso.
2. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
3. Presentación de certificación de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de las personas naturales, adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada.
4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com

NOTA 1: sí la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: el pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: no se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: el contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1 Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación pública, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de la necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sabre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.

5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos.
2. Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, conforme las especificaciones técnicas y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista; se deberá dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos peligrosos entregados y el peso de los materiales.
3. Realizar la entrega de los certificados de disposición final correspondientes dentro de los 60 días siguientes a la fecha de recolección, donde se relacione como mínimo: la dirección donde se efectuó la recolección (nivel central o regional), fecha de recolección, nombre de la regional o nivel central que hace la entrega, cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados y la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, y relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos.
4. Elaborar, con el personal idóneo y el acompañamiento del supervisor del contrato o quien este designe, un cronograma para la realización de campañas de

sensibilización y capacitaciones (virtuales), a todos los servidores y colaboradores de PROSPERIDAD SOCIAL sobre la reducción, disposición y recolección de los residuos peligrosos, durante la ejecución del contrato y conforme lo descrito en las especificaciones técnicas.

5. Recibir, recolectar, transportar, aprovechar, tratar y/o disponer los residuos peligrosos según los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente en Colombia.
6. Garantizar la disposición final de los residuos resultantes en el proceso, que no puedan ser aprovechados.
7. Determinar y mantener tanto la infraestructura como el personal técnico, científico, operativo y administrativo que demande este contrato.
8. Suministrar la información requerida que sustente y garantice la trazabilidad del servicio objeto de este contrato, para lo cual se deberán contar con las licencias y certificados vigentes, así como, los manifiestos de transporte, protocolos ambientales, protocolos de bioseguridad, avisos y permisos de envío y recepción, correspondientes a los sujetos que intervengan en la ejecución del objeto acordado.
9. Mantener vigentes los contratos, acuerdos o convenios requeridos para la disposición final de los residuos.
10. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL, la realización de auditorías, inspecciones, acompañamientos y/o verificaciones del proceso de disposición final de los residuos peligrosos hasta su culminación en las plantas de tratamiento, aprovechamiento o disposición final, actividad que se cumplirá con acompañamiento por parte de servidores designados por la Supervisión de Contrato.
11. Realizar a su cargo y costo el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que entregue PROSPERIDAD SOCIAL.
12. Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos indispensables de carretera, así como, de sistemas de aseguramiento de la carga.
13. Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, de acuerdo con las cantidades generadas, almacenados en el nivel central o las 35 regionales incluidas en las especificaciones técnicas. Esta recolección deberá realizarse cada vez que se reúna la cantidad mínima de recolección en el horario definido por las partes.
14. Acordar con el supervisor del contrato, un cronograma en el cual se establezcan posibles fechas y horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos en el nivel central y las 35 regionales, así como, la responsabilidad de la entrega, legalizada en los formatos de la Entidad, usados para tal fin.
15. Informar al supervisor del contrato, al inicio de su ejecución, los datos personales de los colaboradores que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En caso de requerirse cambio de personal por parte del contratista, esta informará por escrito, con mínimo dos (2) días de anticipación al supervisor del contrato, quien aprobará el respectivo cambio; sí el cambio se solicita por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, bastará únicamente la solicitud del supervisor del contrato.
16. Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL
17. Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados en el nivel central o las 35 regionales hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.
18. Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
19. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables.
20. Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio.

21. Retirar y transportar los residuos peligrosos en conforme las especificaciones técnicas, en ninguna circunstancia se aceptará el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humano, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado.
22. Informar al supervisor del contrato y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación o cambio que se considere necesario hacer a las especificaciones técnicas originales.
23. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.
24. Suministrar y entregar al supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas.
25. Ejecutar los cambios y modificaciones que PROSPERIDAD SOCIAL considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones y observaciones dadas por el supervisor del contrato; para lo cual, debe seguir los documentos contractuales, tanto generales como particulares acordados.
26. Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos.
27. Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor cuando se le solicite, informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, objeto del contrato.
28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando permanezca en las instalaciones del nivel central o las 35 regionales.
29. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de este contrato en relación con la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, así como, las normas de seguridad y salud en el trabajo, normas técnicas ambientales, otras especificaciones del servicio e informe mensual.
30. Mantener durante la ejecución del contrato el uso adecuado a los recursos naturales, y en igual sentido, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
31. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
32. Las demás que puedan ser requeridas por PROSPERIDAD SOCIAL y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
2. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL, la cual, deberá ser entregada por el supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual.
3. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de disposición final de los residuos entregados.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

1. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL.

2. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.
3. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

5.6 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Prosperidad Social suministrará en forma precisa y fidedigna al contratista, la información necesaria requerida para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. PROSPERIDAD SOCIAL exigirá la calidad de los servicios pactados a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento.
3. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en la forma de pago.
4. Comunicar al contratista oportunamente los cambios que se proponga llevar a cabo, respecto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. .
5. Aprobar el mecanismo de cobertura.
6. Designar el supervisor del contrato.

5.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional, sin embargo, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5.9 MECANISMOS DE COBERTURA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento	20%	Total del contrato	El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20%		El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista, deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de **responsabilidad civil extracontractual** a favor de Entidades Estatales:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

5.10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Profesional especializada 2028-16 del GIT Servicios de Logística y Transporte Subdirección de Operaciones - **María Isabel Avellaneda Cristancho** o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5.11 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del proceso, presentación de las propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y será competencia del juez de lo Contencioso Administrativo.

5.12 MULTAS DE APREMIO

Sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, con el fin de conminar al **contratista** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance de la aceptación de la oferta y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está investido de la facultad para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes **servicios** o se cumpla el compromiso insoluto. El monto total de las multas que llegue a imponerse al contratista no superará el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: en los incumplimientos que puedan ser tasados en una suma dejada de ejecutar o en un atraso en la proyección de inversiones del contrato, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de dicha suma o atraso; en los incumplimientos que no sea posible tasar en una suma dejada de ejecutar o en un atraso en la proyección de inversiones del contrato, será equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Para la imposición de multas debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al contratista y su garante los derechos al debido proceso, la defensa y la contradicción. De manera armónica, para subsanar los vacíos de esta norma especial serán aplicables las regulaciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el procedimiento administrativo sancionatorio general y, subsidiariamente, las indicadas en el procedimiento común y principal; adicionalmente, en materia probatoria serán aplicables las normas procesales pertinentes establecidas en el Código General del Proceso.

La no concurrencia del contratista y/o su garante no obsta para que **PROSPERIDAD SOCIAL** continúe el trámite de la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sin su concurrencia, de no mediar una justificación escrita allegada con anticipación, la cual acredite la concurrencia de una causal de fuerza mayor. En firme las providencias que impongan multas al **contratista**, en virtud de la prerrogativa establecida en el artículo 1714 del Código Civil **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra legalmente autorizado para descontar su valor de las sumas que adeude a aquel. Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

5.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las Partes convienen recíprocamente que en caso de declaratoria de Caducidad, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **contratista**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adiciones, excluido IVA y de manera proporcional al avance del cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse y sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por el incumplimiento del contratista.

Las Partes igualmente convienen recíprocamente que en caso de declaratoria de incumplimiento definitivo, parcial o total, del contrato, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **contratista**, como estimación anticipada de

perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adiciones, excluido IVA y de manera proporcional al avance del cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse y sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por el incumplimiento del contratista.

La suma en que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil o, en su defecto, será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo para hacer efectiva la Garantía Única o, en su defecto, mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.
La declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, total o parcial, se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

5.14 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado Y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Adicionalmente, se hará acreedor a la cláusula penal pecuniaria pactada en el inciso primero del numeral 5.12.
Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL** dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

El representante autorizado del **contratista** manifiesta también bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la aceptación de la oferta, que aquel se compromete fehacientemente a cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones inherentes al Sistemas de Seguridad Social, incluidos salud, pensiones y riesgos profesionales; así como en materia de aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, y de igual manera con respecto de los impuestos adicionales que se generen por la celebración del presente acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En eventos de mora o incumplimiento aplicarán las consecuencias y sanciones de ley. La acreditación fehaciente de estar al día en el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para suscribir y liquidar la aceptación de la oferta y para realizar cualquier pago o desembolso por concepto de su ejecución, en caso de incumplimiento de estas obligaciones **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá declarar la caducidad del contrato en los términos aquí señalados.

5.15 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

5.16 CESIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la aceptación de la oferta es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

5.17 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la celebración del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que entre este último y el personal que el **contratista** o sus proveedores o subcontratistas pongan al servicio del Contrato no existe vinculación laboral ni de otra especie, de manera que tanto el primero como los segundos son exclusiva y plenamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, compensaciones y cualquiera otro emolumento a que haya lugar para con dicho personal, según el tipo de relación jurídica que los vincule. Corresponde al **contratista** y a sus proveedores y subcontratistas el manejo y la administración integral de este personal, así como el cumplimiento de toda obligación legal o contractual para con el mismo.

5.18 INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

Obligaciones consecuenciales: Corresponde por tanto al **contratista** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL**, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Se consideran imputables al **contratista** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** pondrá en conocimiento del **contratista** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

b) En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por el **Contratista** para ejercer la representación administrativa o judicial de el o los imputados y la defensa de sus intereses.

c) En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **contratista** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

d) Si lo anterior no fuere posible, el **contratista** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.

e) Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule **PROSPERIDAD SOCIAL**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

f) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.

g) Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, el **Contratista** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **Contratista.**

5.19 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

De conformidad con la Carta de Presentación, el **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para aceptar la oferta, respondiendo en todo caso por dicha

manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

5.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato podrán acudir a los mecanismos de conciliación o amigable composición, sin perjuicio de la prerrogativa del DPS de acudir al trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para debatir presuntos incumplimientos del contrato.

5.21 LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

5.22 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

ANEXOS:

1. ANEXO 1 Carta de presentación
2. ANEXO 2 Compromiso anticorrupción
3. ANEXO 3 Experiencia del proponente
4. ANEXO 4 Matriz de Riesgos
5. ANEXO 5 Especificaciones técnicas
6. ANEXO 6 Propuesta económica
7. ANEXO 7 Declaración de fomento
8. ANEXO 8 Declaración lavado de activos

Proyectó: Luis Fernando Sanabria Amaya – Profesional Especializado

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Gestión Precontractual

William Andrés Castano España - Contratista Subdirección de contratación

Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal- Subdirectora de Contratación.

Aprobó: María Carolina Ramírez García – Secretaria General